

 ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
	Versión	02	
	Fecha	22-06-2015	
	MINUTA		
		Página 1 de 11	

CONTRATO DE SUMINISTRO No.110.10.04-0147- 20 DE SEPTIEMBRE 2021

CLASE CONTRATO:	CONTRATO DE SUMINISTRO
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE HATO COROZAL
NIT.	800.012.638-2
R. LEGAL:	DARIO YESID GARCIA BARRY
CEDULA:	79.242.140 EXPEDIDA EN SUBA
CONTRATISTA:	FUNDACION ACTIVA TERRITORIO ESAL
NIT.	901.011.895-0
R/L	IVAN DARIO RUIZ BARAJAS CC. 1.057.463.364
VALOR:	TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS (\$39.838.530,00).
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE AYUDAS HUMANITARIAS DE EMERGENCIA, PARA LA ATENCIÓN DE LA COMUNIDAD HATO COROZALEÑA QUE HAYA SIDO AFECTADA Y/O DAMNIFICADA POR DESASTRES NATURALES Y ANTRÓPICOS OCURRIDOS DENTRO DEL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO.
PLAZO:	QUINCE (15) DIAS HÁBILES.

Entre los suscritos, **DARIO YESID GARCÍA BARRY**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.242.140 expedida en Suba, actuando como representante legal del Municipio de Hato Corozal - Casanare, con NIT. 800012638-2, en su condición de Alcalde, elegido por voto popular por el periodo constitucional 2020-2023, de Hato Corozal Casanare, cargo que tomó posesión el dia veintiséis (26) diciembre de 2019, conforme consta en el acta No. 1 ante la Notaria Única del Circulo de Hato Corozal, en uso de sus facultades constitucionales y legales, contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1082 de 2015 y en especial las facultades otorgada por la Ley 136 de 1994, de conformidad con el parágrafo cuarto del artículo 32, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra parte la **FUNDACION ACTIVA TERRITORIO ESAL** NIT. 901.011.895-0, representada legalmente por **IVAN DARIO RUIZ BARAJAS**, identificado con cedula de ciudadania No. 1.057.463.364 de Ramiriquí, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de suministro, que se regirá por las leyes pertinentes a su naturaleza jurídica y, en especial, por lo acordado en las cláusulas que a continuación se citan, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**:

Que de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 80 de 1993 la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos, y para escoger contratistas está en el jefe o representante de la entidad, competencia que está radicada en el Alcalde Municipal.

Que el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra que con la celebración y ejecución de los contratos estatales se propende por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

 <p>ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE</p>	Código	PA-GD-P1-F1	 <p>HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE</p>
	Versión	02	
	Fecha	22-06-2015	
MINUTA	Página 2 de 11		

Que de conformidad con el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, el Artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 de 2015, con la debida antelación el Municipio elaboró y publicó en el Portal Único de Contratación, los estudios previos requeridos y los correspondientes proyectos de pliegos de condiciones para la selección del contratista dentro del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No SASI-MHC-003 -2021, cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE AYUDAS HUMANITARIAS DE EMERGENCIA, PARA LA ATENCIÓN DE LA COMUNIDAD HATO COROZALEÑA QUE HAYA SIDO AFECTADA Y/O DAMNIFICADA POR DESASTRES NATURALES Y ANTRÓPICOS OCURRIDOS DENTRO DEL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO.

Que al presente proceso de selección le son aplicables las normas contenidas en la Constitución Política, en el Estatuto General de Contratación, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y pertinentes, los presentes pliegos de condiciones, adendas, resoluciones y demás documentos que se expidan con ocasión del mismo.

Que por tratarse de bienes y servicios con características técnicas uniformes y de común utilización, el mecanismo de selección para la adquisición de este tipo de bienes es el de selección abreviada por subasta inversa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 numeral 2º literal a) de la Ley 1150 del 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y aplicables a esta modalidad de contratación. Conforme lo dispone el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, el procedimiento a adelantar será el de subasta inversa de carácter presencial, como quiera que el Municipio, no cuenta en la actualidad con la plataforma tecnológica adecuada que permita adelantar la subasta inversa electrónica. El contrato resultante de este proceso de selección estará sometido a la ley colombiana y en especial se regirá por las disposiciones que regulan la contratación pública, además de las normas pertinentes de los Códigos Civil y de Comercio.

Que el Valor estimado del proceso corresponde a la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVENTA PESOS (\$ 39.986.090,00), incluidos impuestos, utilidades, imprevistos, y en general todos los gastos que ocasione la ejecución del contrato.

Que mediante Resolución No. 100.04.261 DEL 30 DE AGOSTO 2021, la Entidad ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No SASI-MHC-003 -2021, cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE AYUDAS HUMANITARIAS DE EMERGENCIA, PARA LA ATENCIÓN DE LA COMUNIDAD HATO COROZALEÑA QUE HAYA SIDO AFECTADA Y/O DAMNIFICADA POR DESASTRES NATURALES Y ANTRÓPICOS OCURRIDOS DENTRO DEL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO.

	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE MINUTA	Código	PA-GD-P1-F1
		Versión	02
		Fecha	22-06-2015
		Página 3 de 11	


HATO COROZAL
ALTO Y SOSTENIBLE

Que de acuerdo con el registro de cierre del **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SASI-MHC-003 -2021** realizado el dia 03 de septiembre de 2021, se recibió una (1) propuesta de un (1) oferente, la cual se relaciona a continuación:

No	Fecha de entrega de la propuesta	Hora de entrega de la propuesta	Nombre del proponente (representante legal o representante designado)	Cantidad de sobres entregados y estado.
1	03-09-2021	09:30 a.m.	FUNDACION ACTIVA TERRITORIO ESAL NIT. 901.011.895-0 R/L IVAN DARIO RUIZ BARAJAS C.C. 1.057.463.364 de Ramiriquí	Se recibieron 2 Sobres sellados originales y 2 sobres sellados copia: Sobre 1, requisitos jurídicos y sobre 2 propuesta económica, sellada.

Que el 14 de septiembre 2021, el Comité Evaluador, emite informe final de verificación de requisitos habilitantes, de la propuesta, presentada por la **FUNDACION ACTIVA TERRITORIO ESAL NIT. 901.011.895-0**, representada legalmente por **IVAN DARIO RUIZ BARAJAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.057.463.364 de Ramiriquí, donde se informa que la propuesta cumple con requisitos habilitantes exigidos en el Pliego de condiciones.

Que el dia 15 de septiembre 2021 (9:00a.m) de conformidad con lo dispuesto en el Cronograma del Proceso, se realiza la audiencia de subasta inversa presencial, donde se determinó que la propuesta de precio presentada por el proponente **FUNDACION ACTIVA TERRITORIO ESAL NIT. 901.011.895-0**, representada legalmente por **IVAN DARIO RUIZ BARAJAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.057.463.364 de Ramiriquí, cuyo valor es de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS (\$39.838.530,00)**, cumple con lo dispuesto en el numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015: *"Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato."*

Que el Comité Evaluador una vez verificados los requisitos habilitantes y de ponderación, exigidos en el pliego de condiciones definitivos del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. **SASI-MHC-003 -2021**, recomienda adjudicar el contrato al oferente **FUNDACION ACTIVA TERRITORIO ESAL NIT. 901.011.895-0**, representada legalmente por **IVAN DARIO RUIZ BARAJAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.057.463.364 de Ramiriquí, que corresponde al valor de la propuesta presentada.

 <p>ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE</p>	Código	PA-GD-P1-F1	 <p>HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE</p>
	Versión	02	
	Fecha	22-06-2015	
MINUTA	Página 4 de 11		

Que mediante Resolución No 100.04.290 DE 15 SEPTIEMBRE 2021, se adjudica el contrato del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No SASI-MHC-003 - 2021, cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE AYUDAS HUMANITARIAS DE EMERGENCIA, PARA LA ATENCIÓN DE LA COMUNIDAD HATO COROZALEÑA QUE HAYA SIDO AFECTADA Y/O DAMNIFICADA POR DESASTRES NATURALES Y ANTRÓPICOS OCURRIDOS DENTRO DEL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO, al proponente FUNDACION ACTIVA TERRITORIO ESAL NIT. 901.011.895-0, representada legalmente por IVAN DARIO RUIZ BARAJAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.057 463.364 de Ramiriquí, por un valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS (\$39.838.530,00), en las condiciones y términos de la oferta presentada y de acuerdo a los pliegos de condiciones dispuestos para el proceso contractual, y un plazo de quince (15) días.

Con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio y las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. OBJETO. El objeto del Contrato es la ADQUISICIÓN DE AYUDAS HUMANITARIAS DE EMERGENCIA, PARA LA ATENCIÓN DE LA COMUNIDAD HATO COROZALEÑA QUE HAYA SIDO AFECTADA Y/O DAMNIFICADA POR DESASTRES NATURALES Y ANTRÓPICOS OCURRIDOS DENTRO DEL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO

CLÁUSULA 2. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de QUINCE (15) DIAS HÁBILES, contados a partir de la firma del Acta de inicio del Contrato.

CLÁUSULA 3. VALOR DEL CONTRATO

Para efectos legales el valor estimado del presente Contrato es la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS (\$39.838.530,00), en las condiciones y términos de la oferta presentada y de acuerdo a los pliegos de condiciones dispuestos para el proceso contractual.

CLÁUSULA 4. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Que el Municipio pagará las obligaciones contraídas con ocasión del contrato con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 0207 del 27 julio 2021, por un valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVENTA PESOS (\$ 39.986.090,00).

 <p>ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE</p>	Código	PA-GD-P1-F1	 <p>HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE</p>
	Versión	02	
	Fecha	22-06-2015	
	Página 5 de 11		

CLÁUSULA 5. FORMA DE PAGO

El municipio pagará el valor del contrato de la siguiente forma:

El Municipio pagará, el cien por ciento (100%) del valor del contrato contra entrega, previa presentación de factura, certificación de cumplimiento por parte del supervisor y suscripción de acta de terminación y liquidación.

CLÁUSULA 6. ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

Para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato y sin perjuicio de las demás estipuladas en el respectivo contrato, así como las que por su esencia y naturaleza le correspondan, y las consagradas en las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia, se deberá ejecutar las siguientes actividades como parte de las obligaciones:

ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA:

1. Entregar 124 paquetes alimenticios no perecederos con las características técnicas uniforme, según las especificaciones descritas en el documento anexo especificaciones técnicas.
2. Entregar 62 kits de cama alta, tales como:
 - a) Toldillo: cuadrado de 1 metro de ancho x 1.90 metros de largo 1.50 metros de alto en tela marquisette.
 - b) Hamaca: confeccionada en algodón rayado de 1,50 metros de ancho x 2.20 metros de largo.
 - c) Cobija: Frazada unifax, con teñido unicolor, con bordillo y dimensiones de 1.30 metros de ancho x 2 metros de largo en fibras acrílicas y poliestéricas antialérgicas.
3. Entregar 62 kits cama baja, tales como:
 - a) Colchoneta: Espuma color amarillo. Densidad promedio: 12,5 – 13,5 Dimensiones: 190cm de largo x 90 cm de ancho x 8 cm de espesor. Forro en tela en PVC. 100% impermeable, con cremallera
 - b) Cobija clima cálido.: Frazada para cama sencilla de 1.30 metros de ancho x 2 metros de largo en fibras acrílicas y poliestéricas antialérgicas.
4. Entregar 100 láminas de zinc de 2 10 mts. Cal 33
- 5 realizar la entrega de 81 amarre de teja tapa metálica 26cm Cal 18 100um.

 <p>ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE</p>	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL <small>ALTO Y SOSTENIBLE</small>
	Versión	02	
	Fecha	22-06-2015	
	Página 6 de 11		

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Dar cumplimiento a las garantías y especificaciones técnicas correspondientes previa certificación del supervisor.
2. El contratista debe garantizar la calidad de los productos
3. Presentar factura de los productos entregados al almacén municipal.
4. Presentar informe final detallado donde se indique el contenido de los mercados no perecederos, con sus respectivas actas de entrega a satisfacción del almacén municipal con visto bueno del supervisor.
5. Atender los requerimientos del supervisor.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecido en el contrato.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
3. Designar un supervisor.
4. Tomar las decisiones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.

CLÁUSULA 7. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

Recibir una remuneración por la ejecución del contrato en los términos pactados.

CLÁUSULA 8. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto pactado en el presente Contrato. El Contratista es responsable por los daños que ocasionen sus contratistas o empleados, los empleados o contratistas de sus subcontratistas, a la Entidad en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA 9. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Hato Corozal con ocasión de la violación o el

 <p>ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE</p>	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL <small>ALTO Y SOSTENIBLE</small>
	Versión	02	
	Fecha	22-06-2015	
	MINUTA		

Página 7 de 11

incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 10. MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Municipio de Hato Corozal puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas. El monto de la multa será del 0.5% del valor del contrato, por cada día de retraso en el cumplimiento de las actividades requeridas.

Se causará multa equivalente a UN (1) SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que esta haya sido notificada a la Entidad.

CLÁUSULA 11. CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente hasta el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento.

La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal.

El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará al Contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento.

En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa vigente, el Contratista, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento

 <p>ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE</p>	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
	Versión	02	
	Fecha	22-06-2015	
	MINUTA		

Página 8 de 11

correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA 12. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 13. CADUCIDAD

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por La Alcaldía de Hato Corozal cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

Por ejemplo, se entiende como incumplimiento grave: Paralización de las actividades por un tiempo igual o superior a diez (10) días por causas imputables al Contratista. Paralización del personal por un tiempo igual o superior a diez (10) días.

CLÁUSULA 14. GARANTÍAS

Con el objeto de respaldar el cumplimiento de las obligaciones por la celebración y ejecución del contrato, el Contratista deberá constituir las garantías a favor del Municipio de Hato Corozal, expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera con los siguientes amparos, cobertura y vigencia:

1) CUMPLIMIENTO GENERAL DE CONTRATO: Cuantía: Diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Vigencia: Duración del contrato y se mantendrá vigente hasta su liquidación.

2) CALIDAD DE LOS BIENES: Cuantía: Diez (10%) por ciento del valor total del contrato. Vigencia: Duración del contrato y cuatro (4) meses mas.

CLÁUSULA 15. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones

 ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
	Versión	02	
	Fecha	22-06-2015	
	MINUTA		

Página 9 de 11

a su cargo.

CLÁUSULA 16. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno.

En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista sólo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato.

La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 17. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 18. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
		Versión	02	
	MINUTA	Fecha	22-06-2015	
		Página 10 de 11		

CLÁUSULA 19. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato está a cargo del Secretario General y de Gobierno.

CLÁUSULA 20. INTERVENTORÍA

Por la naturaleza del contrato y el objeto contractual, no se requiere una intervención contratada, por lo tanto, se ejercerá una supervisión integral en lo administrativo, jurídico, financiero y ambiental por parte del Secretario de Planeación y Política Sectorial.

CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN

Se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN

El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo. Para su ejecución requiere la suscripción del Acta de Inicio, previa expedición del Registro Presupuestal, presentación y aprobación de la garantía única de cumplimiento, recibo de pago de estampillas impuestos municipales a que haya lugar y que EL CONTRATISTA acredite que se encuentra al dia en el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y demás aportes parafiscales si a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el municipio de Hato Corozal y el domicilio contractual es también el Municipio de Hato Corozal.

CLÁUSULA 24. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

	ALCALDIA MUNICIPAL	Código	PA-GD-P1-F1	
	HATO COROZAL-CASANARE	Versión	02	
	MINUTA	Fecha	22-06-2015	
		Página 11 de 11		

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

Estudios y documentos previos.

Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.

Propuesta presentada por el Contratista.

Las garantías debidamente aprobadas

Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato

CLÁUSULA 26. PUBLICIDAD

El presente contrato se publicará por el Municipio en el SECOP 1, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del mismo.

Para constancia se firma en Hato Corozal Casanare a los veinte (20) días del mes de Septiembre 2021.



DARIO YESID GARCIA BARRY
Alcalde Municipal



IVAN DARIO RUIZ BARAJAS
R/L. FUNDACION ACTIVA TERRITORIO ESAL
Contratista

Proyecto: Carlos Óscar González V
Profesional Jurídico Contratado



Revisó: Oscar Beltrán Pérez
Jefe Oficina Asesora Jurídica